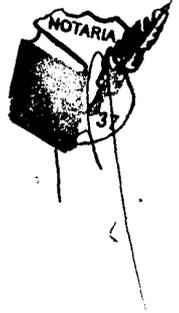


0000002



**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA BOLÍVAR EDUCATION SOCIEDAD
ANÓNIMA**

CUANTIA: USD \$ 800.00

DI: 3 COPIAS

MAS.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy lunes diez (10) de marzo del año dos mil tres, ante mí Doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen a la suscripción de la presente escritura pública, los señores Kjetil Haugan y Luisa Claudia Córdova Pino. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y noruega, en su orden, inteligente en el idioma español, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostaticas debidamente certificadas por mi el notario se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes por mi el notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura

*adultos
cleres*

pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente:

ESTATUTOS: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la constitución de una compañía anónima, de conformidad con las declaraciones y estatutos que a continuación se detallan: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:**

Concurren al otorgamiento y suscripción de este contrato de constitución de Compañía Anónima los señores Kjetil Haugan y Luisa Claudia Córdova Pino. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, a excepción del señor Kjetil Haugan que es de nacionalidad Noruega; de estado civil casados, y se encuentran domiciliados en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA.- CONSTITUCION DE LA**

COMPañIA: Los comparecientes declaran que han resuelto unir sus capitales, con el objeto de constituir una sociedad anónima, que se regirá por la Ley de Compañías, las demás leyes pertinentes y las disposiciones de los estatutos que constan a continuación: **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA**

COMPañIA: CAPITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, PLAZO Y OBJETO

SOCIAL: ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION: La compañía se denomina BOLÍVAR EDUCATION SOCIEDAD ANÓNIMA. **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD:** La

compañía es de nacionalidad ecuatoriana, y está sujeta a las leyes de la República del Ecuador, especialmente a la Ley de



Compañías, a las demás que le fueren pertinentes y a las normas de los presentes Estatutos. **ARTICULO TERCERO.-**

DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía estará en la ciudad de Quito, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares, dentro o fuera del territorio de la República. **ARTICULO CUARTO.- PLAZO:**

El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA (50) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución de la compañía, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por causa legal o resolución de la Junta General de Accionistas, expresamente convocada para el objeto. **ARTICULO**

QUINTO.- OBJETO SOCIAL: La compañía podrá dedicarse a la instalación y operación de academias de idiomas, y a la enseñanza en general, así como intervenir en negocios inmobiliarios. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos relacionados con su objeto social, y no prohibidos por las leyes. También podrá participar como socia o accionista en la constitución de otras compañías así como en asociaciones o cuentas en participación. La compañía no podrá dedicarse a prestar servicios educativos a nivel superior. **CAPITULO SEGUNDO.-**

DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO SEXTO.-

DEL CAPITAL: El capital de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 800,00), dividido en OCHOCIENTAS (800)

acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dolar (US\$ 1,00) cada una. Capital que se halla pagado en numerario por los accionistas en su totalidad, conforme consta del certificado de apertura de la Cuenta de Integración de Capital de Prohubanco Sociedad Anónima, que se agrega al presente. Los aportes se integran de la siguiente manera:

ACCIONISTA ACCIONES	CAPITAL	CAPITAL	
	SUSCRITO	PAGADO	
Kjetil Haugan	\$ 790	\$ 790	790
Luisa Córdova	\$ 10	\$ 10	10
<hr/>			
Total	\$ 800	\$ 800	800

ARTICULO SEPTIMO.- DE LAS ACCIONES: Las acciones estarán en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía. Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los títulos como las acciones deberán ser numerados, y cada acción dará derecho a voto en proporción a su valor pagado. En caso de pérdida de un título acción, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo, después de haber transcurrido treinta días desde la última de las tres publicaciones consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, que deberá efectuarse por parte de la compañía y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que demande este trámite deberán ser sufragados por el interesado. **ARTICULO**

0000004



OCTAVO.- REPRESENTACION ANTE LA COMPAÑIA: Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de Accionistas, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General, o por poder. Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de acciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios accionistas puede votar en sentido diferente, en representación de cada uno de sus mandantes.

CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO

NOVENO.- ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO DECIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas estará integrada por los accionistas de la compañía legalmente convocados y reunidos. El Presidente de la misma la presidirá y actuará como Secretario el Gerente General, o quien la Junta designe para tales efectos. Tendrá las atribuciones que le confiere el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, y resolverá todos los asuntos de la Compañía que le competan en virtud de la Ley y estos Estatutos, o que pongan en su conocimiento los miembros de

ella o sus órganos de funcionamiento. Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. La primera se reunirá obligatoriamente dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; la segunda, cuando así lo resuelva el Presidente o el Gerente General; y, en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en estos Estatutos. Las convocatorias serán hechas por el Presidente o el Gerente General, por medio de una publicación de la correspondiente convocatoria a los accionistas por la prensa, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Se reunirá también la Junta General, ordinaria o extraordinariamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. El quórum de la Junta General en primera convocatoria estará constituido por los accionistas que representen por lo menos la mitad del capital social pagado de la compañía más una acción. En lo demás se estará a lo dispuesto en la ley. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Establecer las políticas generales de la compañía; b) Conocer anualmente el balance general y el balance de pérdidas y ganancias, la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes de administración y fiscalización y dictar las correspondientes resoluciones; c) Resolver acerca de la distribución de beneficios sociales; d) Acordar aumentos de capital, fusión,

0000005



transformación, disolución y liquidación de la Compañía, y cualquier modificación al contrato social. e) Resolver y autorizar sobre la contratación de auditoría externa; f) Resolver sobre el establecimiento de sucursales, agencias u oficinas en los lugares de mayor conveniencia para la compañía; y, g) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA:** El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para que desempeñe su cargo por dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser accionista de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Subrogar al Gerente General en caso de falta o impedimento temporal o definitivo, por el tiempo que dure la falta o impedimento y hasta que sea legalmente reemplazado; b) Presidir las reuniones de la Junta General y de la Junta Directiva; c) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales y títulos de acciones, así como suscribir con el Gerente General las actas de sesiones de la Junta General; d) Colaborar con el Gerente General en la supervisión administrativa de la Compañía para que los diferentes departamentos y empleados se sujeten y cumplan las directivas emanadas de la Junta General; y, e) Las demás atribuciones y deberes que le confiere la Ley de Compañías, los presentes estatutos, o que le confiera la Junta General. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL:**

El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas, por dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Tener la representación legal, judicial y extrajudicial, de la compañía; b) Ser el administrador de la compañía con las atribuciones que le confiere la ley y los presentes estatutos; c) Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados provisionales y los títulos de las acciones; d) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos estatutos, sin perjuicio de los dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; e) Podrá comprar toda clase de bien mueble o inmueble a nombre de la compañía, así como enajenar, hipotecar, preñar e imponer toda clase de gravámenes sobre los bienes de la compañía, siempre y cuando se atiendan los fines de la Compañía; f) Designar gerentes para los diferentes departamentos administrativos de la compañía, determinar sus funciones y remuneraciones, al igual que a los demás funcionarios y empleados de la compañía; asimismo, podrá otorgar poderes generales y especiales a nombre de la Compañía; g) Cuidar y hacer que se lleven correctamente los libros de la contabilidad y llevar por sí mismo los libros sociales de la empresa; h) Presentar anualmente a la Junta General el correspondiente balance general, así como el de pérdidas y ganancias; y, i) Todas las demás atribuciones establecidas en la Ley y los presentes estatutos. **CAPITULO**

0000006



CUARTO.- DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO DECIMO

CUARTO.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un comisario y su respectivo suplente. La designación de estos funcionarios se hará para un período de dos años y podrán ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y

DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del comisario todas las que señala la Ley de Compañías. Deberá presentar su informe para conocimiento de la Junta General dentro del período establecido por la Ley. **CAPITULO**

QUINTO.- DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS

UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- RESERVA

LEGAL: La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la empresa que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías en su artículo doscientos noventa y siete. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- RESERVAS**

ESPECIALES: La Junta General de Accionistas podrá crear fondos de amortización y fondos para eventualidades con los porcentajes que juzgue convenientes, pero, observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente hará las reservas legales que considere convenientes para el desarrollo de la empresa. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**

DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES: Las utilidades

obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de

Accionistas luego de estudiar la respectiva propuesta de los administradores. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- PAGO DE DIVIDENDOS:** El Gerente General pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta General de Accionistas. **CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La compañía se disolverá por los casos previstos en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías, y los presentes estatutos. Para efectos de la liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador y, en caso de no hacerlo, actuará como tal el Gerente General de la sociedad o quien haga sus veces. **CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO.- CARGOS:** Los accionistas podrán ejercer cargos remunerados en la sociedad. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Señor Doctor Andrés Córdova Lozano, portador de la matrícula profesional número cinco mil doscientos veinte y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue a los comparecientes por mí el suscrito Notario, éstos se ratifican en todas y cada una de las cláusulas para constancia de lo cual firman en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

CONTINUA.-

Dr. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO - ECUADOR

0000007



.- CONTINUA

Kjetil Haugan

KJETIL HAUGAN

Pas. 0902001

Luisa C. Córdova Pino

LUISA C. CÓRDOVA PINO

C.C. 120244102-6,

C.V. 50-0206



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

FECHA DE CIUDADANIA No. 120244-026

COROVOA PINO LUISA CLAUDIA
 APELLIDOS Y NOMBRES

FECHAS DE NACIMIENTO 1972

0035 0003 1972

1972




018111



REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

50 - 0206 120244-026
 CECULA

COROVOA PINO LUISA CLAUDIA
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON

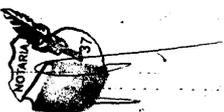
COTACOLLAO
 PARROQUIA

Roberto Duenas
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE
 EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
 ...FOJAS) O(L)ES) HABIENDO ARCHIVADO UNA COPIA
 EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
 CONFORME LO ORDENA LA LEY QUITO, A 10 DE III DEL 2003

EL NOTARIO
Roberto Duenas
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 Dr. Roberto Duenas Mora
 Quito - Ecuador



0000008

NORGE NOREG
NORWAY

PASS
PASSPORT



NORGE-NOREG/NORWAY (Land) Name of State		Pass no./ Passport No
PASS PASSPORT	Type/Type P NOR	01 L 0902001
Surname/Fornavn/Afternavn HAUGHAN KJETIL		
Nationality/Nasjonalitet NORSK/NORWEGIAN		
	Date of birth/Fødselsdato 11 SEP 64	Personal ID 49366
Sex/Kjønn M	Place of birth/Fødested NORWAY - HAMAR	
Issue date/Utskrifts dato 10 OCT 01	Date of expiry/Gyldig til m. 10 OCT 11	
Authority/Myndighet	Holder's signature/Innehaverens underskrift <i>Kjetil Haughan</i>	



RAZON CERTIFICADO QUE LA PRESENTE ES FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ... (FOLIOS) UTILISES HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY QUITO, 10 DE III DE 2003

EL NOTARIO
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Quintana Mesa
Quito - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1056387

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CORDOVA LOZANO ANDRES FERNANDO

Fecha Reservación: 16/01/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **BOLIVAR GROUP S.A**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR
- 2.- **BOLIVAR EDUCATION S.A**
Aprobado
- 3.- **ECUADOR EDUCATION S.A**
Aprobado
- 4.- **QUITO LANGUAGE SCHOOLS QUILAS S.A**
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 15/07/2003
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


Lcda. Montserrat Polanco De Ycaza

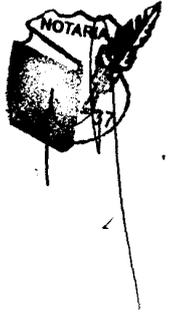
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

0000009



No. Trámite: 1056387 Señor: CORDOVA LOZANO ANDRES FERNANDO

Fecha Reservación: 16/01/2003

1.- BOLIVAR GROUP S.A

2.- BOLIVAR EDUCATION S.A

72540 PANAMERICAN CENTER FOR HIGHER EDUCATION (PACE) S.A.
91052 AMAZONAS EDUCATION & TRAVEL AGENCY EDUAMAZONAS CIA. LT
88140 GET GLOBAL EDUCATION AND TRAINING CIA. LTDA.
68840 CAMARONERA BOLIVAR HORACIO KUFFO S.A. (B.H.K.)
90390 C.A. DE TRANSPORTES LIVIANOS SIMON BOLIVAR DE ESMERALDAS

3.- ECUADOR EDUCATION S.A

91052 AMAZONAS EDUCATION & TRAVEL AGENCY EDUAMAZONAS CIA. LT
72540 PANAMERICAN CENTER FOR HIGHER EDUCATION (PACE) S.A.
88140 GET GLOBAL EDUCATION AND TRAINING CIA. LTDA.

4.- QUITO LANGUAGE SCHOOLS QUILAS S.A

108943 HELLO WORLD LANGUAGE CENTER S.A.
108565 E-LANGUAGE (EASY LANGUAGE) S.A.


MARIA MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
REGISTRO DE SOCIEDADES

QUITO, 06 DE MARZO DEL 2.003

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará " **BOLIVAR EDUCATION S. A.** " por un valor de **USD. 800.00 (OCHOCIENTOS DOLARES 00/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos :

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO
KJETIL HAUGAN	USD. 790.00
LUISA CORDOVA	USD. 10.00

TOTALES:	USD. 800.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que este haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,


JORGE LUIS VALLEJO
JEFE DE INVERSIONES**NOMBRES COMPLETOS****FIRMA****C.I. No.**

520

00000.0



TORGO ANTE MI, NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BOLIVAR EDUCATION SOCIEDAD ANONIMA; DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES.

EL NOTARIO
Roberto Buenas Aera
Dr. Roberto Buenas Aera
Quito Ecuador



0000011



RAZON: CON ESTA FECHA Y EN CALIDAD DE NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO - SUPLENTE DEL CANTON QUITO, POR LICENCIA CONCEDIDA A SU TITULAR DE ACUERDO A OFICIO NUMERO 76 - DDP-JAR, DE 01 DE ABRIL DEL AÑO 2.003, EMITIDO POR EL JEFE DE LA DELEGACION DISTRITAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BOLIVAR EDUCATION SOCIEDAD ANONIMA, OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES, DE LA RESOLUCION NUMERO 03.Q.IJ.1310, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA 09 DE ABRIL DEL 2003, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES LA PRESENTE ESCRITURA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO SEGUNDO.- QUITO, A QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES.-

EL NOTARIO

Notaria 37^{ma}


Dr. Estuardo Ramírez M.
NOTARIO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000012



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No.- **03.Q.IJ. MIL TRESCIENTOS DIEZ** de la **SRA. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 09 de Abril del 2.003, bajo el número **1198** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**BOLÍVAR EDUCATION S.A.**", otorgada el 10 de Marzo del 2.003, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto **733** de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial **878** de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **12313**.- Quito, a veinte y cuatro de Abril del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-